

te todas cossas pide al señor Corregidor aya determinacion para questa caussa tenga estado. El señor baltassar de herrera guillen dixo el boto del señor fator con que el procurador mayor pida a consejo de los letrados desta ciudad lo que pareciere que conviene al derecho de la ciudad.

El señor Pedro nuñez de prado que se guarde el auto de la Real audiencia. El señor francisco Rodriguez de guevara el boto del señor gaspar de valdes. El señor don geronimo lopez que se guarde y cumpla el auto de la Real audiencia y se siga por todas ynstancias a consejo de los letrados. El señor don francisco de torres santaren dixo que se cumpla el auto de la Real audiencia y se siga por el señor procurador mayor por todas ynstancias.

El señor don francisco de bribiesca Roldan dixo que por quanto la voluntad desta ciudad es dar estos bestuarios para el Resibimiento de la venida del señor Vissorrey y para el Efeto de aquel dia que a de entrar en esta ciudad y su boto fue que se diese a la persona que fuese susesor en el officio de tal Corregidor su boto y pareser es quel señor Corregidor licenciado sebastian truxillo mande Executar El auto de la Real audiencia y el señor procurador mayor desta ciudad pedro nuñez de prado siga esta caussa conforme a derecho aconsejandose Con los letrados desta ciudad y le suplica la brevedad del Casso por estar el tiempo tan adelante.

y luego el señor fator dixo que Reduse su boto en quanto al modo de pedir el procurador mayor desta ciudad y dize que se Conforman con el señor baltassar de herrera guillen.

y el señor alonso gomes de servantes dixo que se conforma asi mismo con el boto del señor baltassar de herrera segun el señor fator.

Que se le pida
Conforme al auto
de la Real
audiencia.

El señor Corregidor que se Conforman Con lo botado por la mayor parte ques el boto del señor baltassar de herrera guillen.

El licenciado Trujillo.—Ante my—
Simon guerra scrivano.



En La ciudad de mexico

viernes tres de octubre de mill y seyscientos y tres años.

Se juntaron a cavildo el licenciado sebastian de truxillo corregidor desta ciudad don francisco de las cassas pedro nuñez de prado don geronimo lopez de peralta.

Entro el señor alonso gomes de servantes.

Este dia el señor pedro nuñez de prado y Cordoba dijo que viendo la escaramuça que se a ordenado por esta ciudad que se aga al Resebimiento del señor marquez questa de manera que no ve orden de que salga gente a ella porque los quadrilleros nonbrados los más dellos se escussan y a ydo muchas veces a suplicar a su exelencia del señor visorrey tome la mano en llamar a los Cavalleros quadrilleros y mandallez que no hagan falta Como consta de otros dos Cabildos en que a propuesto a esto a que se refiere y aora vltimamente a pedido por un memorial que pide se yncorpore al qual deCreto y esCribie Villette al doctor Riego que tome la mano en esto y que atento a quel esta ocupado en lo de las carneserias y en el officio de procurador mayor y el cargo de alferrez de la ynfanteria suplica a la ciudad encomyende la solicitud destas quadrillas a CaVallero más desocupado que el.

E vista esta propusicion se ordeno questa tarde ablen al señor doctor Riego el señor Corregidor y el señor pedro nuñez de prado y traygan Raçon a esta ciudad y se guarde el memorial.

Este dia el señor don francisco de las casas propuso a la ciudad que se guarde la orden que se tubo en el Resibimiento del Rey nuestro señor y se guarde aquella orden.

La ciudad mando que se de billete para el lunes.

Este dia se vido el pareser que dio el licenciado chavez abogado desta ciudad sobre el salir con Ropon ni en cuerpo de ciudad que es del tenor siguiente.

Abiendo visto el titulo de scrivano de cabildo de fernando alonso Carrillo y la executoria ganada a pedimento de su padre martyn alonso de flandes scrivano mayor que fue de dicho Cavildo y los autos ffechos por el Cabildo en conformidad de la Executoria soy de pareser que al dicho fer-

El señor pedro nuñez propone sobre lo de la escaramuça que los quadrilleros se salen fuera.

que el señor Corregidor y pedro nuñez de prado hablan al señor doctor Riego en Raçon de lo de la escaramuça.

que se guarda la orden que se tubo en el Resibimiento del Rey nuestro señor pareser el señor don francisco de las casas.

Villette.
pareser en Raçon de las preminencias del scrivano del Cavildo.

nando alonso scrivano del cavildo se le debe de dar su Ropon y bestuario y salir en cuerpo de ciudad al Resebimiento del exelentissimo visorrey que de presente se ofresse en conformidad de su titulo y executoria y para este acto no es de ynconbiniente la pequena Edad porque este compete por Raçon de la propiedad del titulo, salvo & y lo firmo en mexico a dos de octubre de mill seyscientos y tres.—*el licenciado chavez.*

Que salga en cuerpo de ciudad scrivano del cavildo conforme a sus Raçones y al parecer.

E Visto por la ciudad mando que se guarde conforme al dicho pareser de suso ynCorporado y a la Real executoria y balla en Cuerpo de ciudad conforme al titulo con su bestuario en vltimo lugar que le Compete.

El Licenciado Trujillo.—Ante my *Simon guerra* scrivano.

En La ciudad de mexico

a cinco dias del mes de octubre de mill y seyscientos y tres años.

Se junto la ciudad a cavildo el licenciado truxillo corregidor desta ciudad don francisco de balberde fator alonso gomes de servantes don francisco de las cassas gaspar de valdes Regidores.

Entro juan de arguello portero y certifico aver llamado a Cavildo con el villete de su exelencia del señor conde de monteRey que se le dio por el señor Corregidor ques el siguiente.

A las ocho en punto en todo caso y sin que se tarde mas juntareys señor vn cavildo aunque no sea de mas de cinco v sseys Regidores y vos señor para Resevir vn Recaudo de Cumplimento que vn señor myolleba.—nuestro señor & a mexico oy domingo cinco de octubre de seyscientos y tres y que el señor don geronimo no esta en la ciudad y los señores francisco Rodriguez y don francisco de bribiesca estan malos.

Recaudo que dio el secretario me fue de parte de su exelencia al señor Conde en el Cavildo en que se despide de la ciudad.

Este dia entro en el cavildo el secretario cristobal de molina y dio un Recaudo de parte de su exelencia del señor visorrey sinificando el amor y obligacion Con que sale deste Reyno

de la gran Correspondencia y justos Respetos con que esta ciudad de ordinario a acudido al servicio de su magestad y de su exelencia En su nombre ayudandole en todas las cossas que se an ofresido con muy pronta voluntad al servicio de su magestad y que asi por aver de ser oy su partida para el gobierno de los Reynos del peru pide que si se ofresse alguna cossa general en que acudir al bien desta ciudad lo ara en el poco tiempo que le queda o en el Gamino si fuere menester Con su exelencia del señor marquez de montesClaros acer alguna diligencia la ara de muy buena voluntad y con muy gran gusto y que lo propio ofrese su exelencia a qualquier Cavallero de los deste Cavildo a quien asi en el gobierno del peru como llebandole dios a españa acudira siempre Correspondiendo a la obligacion que siente de la voluntad devida a toda esta ciudad y a qualquier cavallero della.

Entro el señor alguazil mayor.

Regidor.

La ciudad ordeno que en saliendo su exelencia de la yglesia donde va a missa en cuerpo de ciudad y Represente a su exelencia el sentimiento desta ciudad tiene de la ida de su exelencia y la satisfacion Con que queda de la paz y justicia y gran cristiandad Con que a gobernado estos Reynos y pedira a dios le prospere felicisimos años con que deceso de berle cerca de la persona del Rey nuestro señor ayudandole a gobernar sus Reynos para queste Reciba por su interseccion la merced quespera en Retribucion de la mucha boluntad con que todos le decean servir.

Que en cuerpo de ciudad se Represente a su exelencia el sentimiento que tiene de su ida y el agradecimiento del buen gobierno que a hecho.

El licenciado Trujillo.—Ante my,
Simon guerra scrivano.

En La ciudad de mexico

a seys dias del mes de octubre de mill y seyscientos y tres años.

Se juntaron a cabildo el licenciado truxillo corregidor desta ciudad baltassar mexia salmeron alguacil mayor alonso gomes de servantes gaspar de valdes pedro nuñez de prado y Cordova y don geronimo lopez de peralta.

Este dia entro en el Cavildo simon guerra scrivano Real y presento vn

mandamiento y auto del señor Visorrey del tenor siguiente.

Don Gaspar de Guñiga Y Azevedo conde de Monte Rey señor de las Casas Y estado de Vizcaya Y vllloa virrey lugar-teniente del Rey nuestro señor goVernador Y capitán general En esta nueva España Y presidente de la audiencia y chancillería Real que en ella reside, Por quanto En el título de escrivano mayor de cavildo desta ciudad de Mexico que se dio a fernando alfonso carrillo se le permite Y da facultad para que pueda servir el dicho su officio por el teniente que nombrare Y que así mismo lo pueda hazer En el ynterin que tiene edad como mas largamente Consta e paresce por el dicho título su data a quinze de setiembre que paso deste presente año de la fecha a que me refiero.—Y aora doña tomasina de la cerda como madre tutora y curadora del dicho fernando alfonso carrillo me a pedido que conforme a la dicha facultad de poder servir el dicho su officio por teniente el dicho su officio en el ynterin que tenía edad mandasse admitir al Vso Y exercicio del a simon guerra escrivano rreal que lo a servido asta aquí Por ser abil y suficiente Y en quien concurren las partes Y calidades nescesarias Y por mi visto aprobando como apruebo la eleccion hecha en el dicho simon guerra para servir el dicho officio Por la satisfacion Y confianza que tengo de su persona Y ser abil Y suficiente para ello por la presente le doy Comission Y facultad para que en el dicho Entretanto que tiene edad el dicho fernando alfonso carrillo escrivano mayor del dicho Cavildo Vse Y exerça el dicho officio segun Y de la manera que por el dicho su título lesta permitido y como tal teniente suyo paren Y se agan todos los autos e Crituras judiciales Y extrajudiciales que en el dicho Cavildo Y fuera del tocantes al dicho su officio ocurrieren Y se ofrescieran En qualquier manera que para ello Y lo a ello anexo Y dependiente le doy poder qual de derecho se requiere Y mando que hecho el dicho juramento y solemnidad aconstunbrado de que la servira bien Y fielmente la Justicia e rregimiento desta dicha ciudad le admitan y rrescivan al Vso exercicio del dicho officio Y le guarden Y le hagan guardar todas las onrras gracias preminencias Y prerrogativas que por rrazon del dicho officio le son devidas Y pertenecientes sin que le falte cosa alguna Y le acudan y hagan acudir con todos los salarios derechos Y aprovechamientos que le

son devidos conforme al arancel rreal.

—Hecho en Mexico a tres dias del mes de octubre de mill y seyscientos y tres años.—*el conde de monte Rey.*— por mandado del virrey Pedro de campos.

En la ciudad de Mexico a seys dias del mes de octubre de mill y seyscientos y tres años estando Juntos Y congregados en el cavildo Y rregimiento desta dicha ciudad como es costumbre, el licenciado sebastian de trujillo corregidor en ella por el Rey nuestro señor Y balthazar mexia salmeron alguacil mayor alonso gomes de servantes gaspar de valdes Pedro nuñez de Prado don geronimo lopez de peralta rregidores, parecio simon guerra escrivano rreal Y presento el nombramiento y mandamiento atras escrito Y pidio cumplimiento del E visto por los susodichos dixeran que la ovedescian e ovedescieron con el acatamiento debido Y en su cumplimiento admitieron por teniente de escrivano mayor del cavildo al dicho simon guerra Y mandaron que el susodicho haga el Juramento y solemnidad que en tal caso se requiere y estando Presente Juro a Dios Y a la señal de la Cruz En forma de derecho de vssar bien y fielmente el dicho officio y que guardara secreto En Las cosas a el tocantes E pertenecientes Y el arancel rreal Y en todo hara lo que debe Y es obligado Y a la conclusion del dixo si Juro y amen. Y los susodichos lo rrubricaron Y el dicho Simon guerra lo firmo.—*Simon guerra.* Scrivano.—*Juan peres de Ribera.* escrivano público.—*Juan peres de rribera.*—una rrubrica.

En Mexico en dicho dia los señores Corregidor y alguacil mayor baltassar mexia salmeron alonso gomes de servantes gaspar de valdes pedro nuñez de prado francisco Rodriguez de guavara don geronimo lopez de peralta.

Entro el señor Contador diego de ochandiano,

Entro Juan de arguello portero y certifico aver llamado a Cavildo con el villete que se le dio ques el siguiente.—Vuestra señoria se junto a Cavildo lunes seys de octubre, para ver La propusicion que hizo el señor don francisco de las cassas en rrazon de la orden que se tubo en el Resebimiento del Rey nuestro señor y vn testimonio que en Razon del enbio el señor alonso de valdez procurador general.—*El licenciado truxillo.* y con el de Claro aver llamado a todos los Cavalleros que estan en esta ciudad.

Este dia se vido vna peticion del se-

Juramento auto.

Peticion del thesorero Juan de ybarra que se le señale tiempo asta quando aguar-do para gozar del vestuario y Ropon.

ñor thesorero Juan de ybarra y bista que es del tenor siguiente.

El thesorero Juan de Ybarra digo que abiendo Vuesa señoria ffechome merced de mandar se me diesse rropon y bestuario como a vno de los de este cavildo para que saliese al Resivimiento del marques de montes claros virrey que al presente viene al govierno desta nueva España y confirmandose esto mismo por la Real audiencia con que los que vbieren rrescibido el dicho rropon y besturio no hallandose en el dicho rresevimiento lo buelvan e rreparado en que me a de ser fuerça aser otros gastos extraordinarios para ver de salir el dicho rresevimiento el qual se va acercando y si acaso fuesse que viniessse ni sucesor a tiempo abiendo de debolver el dicho rropon Y bestuario me quedaria En lo demas con el gasto fecho siguiendosele de aquí Daño pues a de ymportar cantidad de pesos de oro Y esto no es Justo Yo los gaste si no obiere de salir al dicho rresevimiento ni gozar del dicho bestuario y pues con esta concideracion es Justo se declare lo que se debe hazer asiguando termino para que si dentro del no ubiere venido el dicho mi subgesor en caso que Venga despues me aya de guardar y quede con el dicho vestuario sin que tenga obligacion de entregarlo para con lo vno se rrecompense lo otro Y no ponga de mi hacienda haciendo gastos que no me podran ser de provecho, si acaso dexare de vsalar al dicho rresevimiento.—a Vuesa señoria y pido Y suplico se sirva de mandar hazer la dicha declaracion Y asignar el dicho termino haciendome sobre todo merced que pido con Justicia Y en lo nesessario & *Juan de ybarra.*

E Visto se boto en la forma siguiente por mando del señor Corregidor.

El señor Contador diego de ochandiano dixo que si esta ciudad diera a los Cavalleros que an de traer las varas del palio con que se a de Resivir al señor Visorrey marques todas las cosas nescessarias para el ornato de sus personas y Criados no fuera nesessario Concederle al señor thesorero Juan de ybarra lo que pide porque con bolverle en especie abia cumplido pero que abiendo de prevenir de espada dorada y los adherentes para ello nescessarios y de gualdrapa de terciopelo silla y guaniones de lo mismo y bestir sus criados freno dorado y estribos y otras cosas para salir al Resevimiento ques fuerça cueste mucho mas quel bestuario que da la ciudad y siendo nesessario tiempo para

comprar y haser estas Cossas le paresse muy puesto en rrazon que se le den asta diez y once deste mes de termino y le paresse que a once deste mes de termino y le paresse sea onze para que si aquel dia su sucesor no obiere tomado la possecion en este cavildo este desobligado aunque despues deste termino la tome y atualmente se alle al Resevimiento de su exelencia del señor marques el dicho susessor no este obligado el dicho señor Juan de ybarra a bolver el dicho bestuario Respeto de que si se diesse lugar a lo contrario abia puesto de su cassa todo lo que costassen los adherentes Referidos sin tener ocaçion para ello, y este es su boto.

El señor alguacil mayor baltassar mexia salmeron dixo que en el auto de la Real audiencia el no tiene boto que pide y suplica a esta ciudad esto se llebe a la Real audiencia por que su altesa mande lo que fuere servido y este es su boto.

El señor alonso gomes de servantes dixo que se guarde y cumpla el auto de la Real audiencia.

El señor gaspar de valdes dixo que supuesto que la entrada de su exelencia del señor Visorrey a lo mas largo sera a los veynte y tres deste por cartas y Raçon que dello tiene esta ciudad a quien ynGunbe prevenir y advertir en que ninguna cosa falte de lo ques autoridad desta ciudad a tan gran solemnidad pues Representa la persona Real y que si faltasse por no darse tiempo la persona del señor thesorero Juan de ybarra que ase el cuerpo de audiencia de officiales Reales seria faltar de lo que debe y es obligada esta ciudad y así por esta Razon en nada es determinar la ciudad lo que Combenga ba contra lo determinado por la Real audiencia pues su intencion es y fue en el dicho auto obligar a que las personas que llebasen Ropon no faltassen y pues en el dicho pedimento del dicho señor Juan de ybarra como cavallero tan principal ynsignua y muestra animo de gastar su hacienda en el aplauso del dia del Resevimiento con aquerdo muy prudente pide la ciudad determine para poder hazer lo ques obligado y entendido lo que a dicho el señor Contador diego de ochandiano en todo se conforma con su boto.

El señor pedro nuñez de prado y Cordova dixo que atento a las Razones que el señor contador diego de ochandiano dice en su boto y las que Refiere el señor gaspar de valdes el suyo es que no abiendo sido Resevido a

Notas sobre lo dicho.

diez deste el thesorero diego de paredes bribiesca el dicho señor Juan de ybarra no tenga obligacion a bolver cossa de lo que a Resevido para el Resevimiento de su exelencia del señor Vissorrey marques de montesClaros.

El señor francisco Rodriguez de guebara dixo el boto del señor Contador diego de ochandiano con que se guarde el auto de la Real audiencia con los que no ocurrieren aquel dia vssando sus officios.

El señor don geronimo lopez de peralta dixo que se Confirma con el boto y paresser de el señor alonso gomes de servantes guardandose el auto de la Real audiencia.

Entro el señor don francisco de las cassas y abriendose leydo la peticion del señor thesorero Juan de ybarra y lo botado por la ciudad dixo que este Cavildo Resiba a los señores officiales en su bos y boto como officiales de su magestad y que en concideracion de que el tiempo es corto para la demostracion que esta ciudad debe hacer para su prinçipe y asi mysmo corto para dar sus fianças y demas obligaciones que son a su cargo para ser Resevido en el vssdo del officio de thesorero dicho el que su magestad tiene nonbrado y pues no se contrabiene con el auto de la Real audiencia en que no puede asistir personalmente Con las caussas Referidas el señor thesorero diego de paredes bribiesca su pareser es que en Consideracion de que no aga falta en tal ocaçion la persona del señor thesorero Juan de ybarra que con la calidad della en sus atos y demostraciones le es fuerza haber Esesibo gasto y asi se le de permysso para hacer su gasto sin que tenga obligacion a Restituyr lo que por la ciudad se le entregare asta dies deste y este es su pareser.

Regidor.

Que se le de de sermimo al dicho Juan de ybarra hasta dies desta.

señor alonso gomes pide testimonio.

que se le de testimonio al señor alonso gomes.

El señor gaspar de valdes pide que se le de testimonio a francisco escudero que viene como Regidor.

El señor corregidor que se Confirma con lo botado por la mayor parte y que se le de el testimonio para diez deste.

El señor alonso gomes de cervantes dixo que suplica al señor corregidor sea servido de mandalle dar testimonio de este Cavildo para en guarda de su derecho.

El señor Corregidor mando que se le de el testimonio que pide de todo lo botado en esta Raçon.

El señor gaspar de valdes dixo que de parte de francisco escudero de figueroa fue avissado que viene al Resebimiyento del señor vissorrey francisco escudero de figueroa Regidor desta ciudad que la ciudad mande se

le de el bestuario como a los demas Regidores pues lo es.

La ciudad mando que como llegue a tiempo el dicho señor francisco escudero antes del Resebimiyento se le de el dicho bestuario para hallarse en el en Conformidad del auto de la Real audiencia.

El Licenciado Trujillo.—Don Geronimo lopez de peralta.—Ante my. Simon guerra scrivano.

En La ciudad de mexico a nueve diaz del mes de octubre de mill y seyscientos y tres años

Se juntaron a cavildo el doctor monforte Corregidor desta ciudad Contador diego de ochandiano thesorero Juan de ybarra alonso gomes de servantes don francisco de las cassas gaspar de baldes pedro nuñez de prado francisco Rodriguez de guevara don geronimo lopez don francisco de bribiesca Roldan Regidores.

Entro Juan de arguello portero y certificó aver llamado á Cavildo con el villete que se le dio ques el siguiente.—Vuestra señoria se junte a Cabilo oy jueves a los nueve deste a las nueve del dia para tratar y Resolver las fiestas del señor vissorrey marques de montesClaros y no falte ninguno y que le parara tan entero perjuycio como si se hallassen presentes.—el licenciado truxillo.—y con el llamo a todos y quel señor luys maldonado no esta en la ciudad y el señor baltassar de herrera y el señor don francisco de torres estan en guadalupe y el señor alguacil mayor esta malo.

Este dia se vido vn traslado de vn auto de la Real audiencia en Raçon de las personas que an de sacar las quadrillas ques del tenor siguiente.

En la ciudad de mexico a nueve dias del mes de octubre de mill y seyscientos y tres años Los señores presidente E oydores de la audiencia Real de la nueva españa dixeron que Ynformados que para el Resivimiento del marques de montesclaros Virrey lugar teniente de su magestad En esta nueva españa El cavildo Y regimiyento desta

que como llega a tiempo se le de.

Fico.

noo.

Auto de la Real audiencia que se nonbran Regidores para las quadrillas

ciudad a hecho nombramiento de algunos cavalleros Vesinos desta ciudad por quadrilleros para la escaramuga que se a de hazer En el dicho rresevimiento los quales se an escusado y no acetado las dichas quadrillas por cuya caussa estando el tiempo tan adelante el tiempo con Riesgo de no poder cumplir con la obligacion que la dicha ciudad tiene Por lo qual mandaban y manDaron se notifique al licenciado sebastian De truxillo corregidor della que luego llame a cavildo Y provea y que los rregidores se junten a el con pena cada uno que lo contrario hiegere De cincuenta Pesos de oro comun para la camara de su magestad En que desde luego los daban y dieron por Condenados Y nombre ocho rregidores quadrilleros para que con los dos alcaldes hordinarios hagan Y ordenen las dichas quadrillas Para la dicha escaramuga Y a los que nonbraren por tales quadrilleros lo aceten Y luego hagan Y cumplan lo que les fuere ordenado so pena de quinientos pesos del dicho oro al que lo contrario hiegere Para la dicha camara los quales se cobren dellos YnRemisiblemente Y todos hagan Y cumplan lo que por este auto se les manda con apersevimiyento que no lo haciendo Y cumpliendo se provera del rremedio con todo el Rigor que conVenga y en caso que alguno de los nonbrados pretendiere escussarse por ympedimiyento de su Persona le comPelen a que lo agete y que saque la quadrilla nonbrando en su lugar persona que la rrija y ansi lo proveyeron E mandaron ante mi diego tarrique.

En conformidad del dicho auto se nonbran Regidores

y luego en conformidad del dicho auto de la Real audiencia la ciudad acordo y nonbro por quadrilleros para la escaramuga á los señores don juan de samano y don juan de cervantes carvajal alcaldes hordinarios y el señor fator don francisco de balverde al señor alguacil mayor el señor don francisco de trejo Carvajal el señor pedro nuñez de prado el señor francisco Rodriguez de guevara el señor don geronimo lopez de peralta el señor luys maldonado el señor don francisco de bribiesca Roldan Regidores y que a los ausentes se despache luego por giudad avisandoles la Resolucion della con Relacion del auto de la Real audiencia para que acudan a sus obligaciones y que para esto el señor Corregidor despache un correo por mano del mayordomo con carta de la ciudad y suya a costa de los gastos de fiestas y se entiendan quel Cavallero Regidor que sostituyere su quadrilla en otro

aunque sea antiguo se entienda aver de yr despues del Vltimo rregidor y se entiende que si sustituye dos v tres en estos aya antigüedad conforme a la antigüedad de los Regidores yendo como esta dicho despues del Vltimo Regidor.

E visto por el señor Corregidor mando que se cumpla y guarde el auto de la Real audiencia y lo botado por esta ciudad en que nadie se escusse so la pena en el dicho auto contenya y que se escriba y despache correo a don francisco de balverde y don francisco de trejo y luys maldonado, en la Razon dicha y quel señor pedro nuñez de prado y el señor gaspar de baldes den Razon de esto al señor licenciado morquecho y el auto de la Real audiencia y este de la ciudad se notifique a los Cavalleros presentes y al señor alguacil mayor y a los ausentes y se le escriba y embie un tanto.

y luego la ciudad trato y determino que llendo en persona qualquiera de los alcaldes ordinarios al llebar el puesto de la escaramuga pueda con sustituto guiarla y preferir a todos los rregidores y no de otra manera.

Este dia acordo la ciudad que el correo que obiere de yr a avissar a los señores fator don francisco de balverde y don francisco de trejo y luys maldonado que les estan Repartidas quadrillas sea scribano Real para que les notifique el auto de la Real audiencia y así mismo se Responda a vna carta del señor don francisco de trejo por el dicho señor Corregidor y se le de de salario dos pesos y medio de oro Comun al escrivano y en esto se ocupe quatro dias.

El Licenciado Trujillo.—Ante my Simon guerra—scrivano.

En La ciudad de mexico viernes diez dias del mes de Octubre de mill y seyscientos y tres años

Se juntaron a Cavildo el licenciado sebastian de truxillo corregidor desta ciudad alonso gomes de servantes pedro nuñez de prado y Cordova francisco Rodriguez de guevara don geronimo lopez de peralta.

Entro el señor don francisco de las cassas y el señor gaspar de valdes.

que se guarde el auto de la Real audiencia y lo bo ado por ciudad y se despache correo avisar al señor fator don francisco de trejo y luys maldonado como estan nonbrados.

que yendo en persona al Caido hordinario a la escaramuga pueda guiarla con sustituto.

quel correo que obiere de yr avissar a los señores francisco de trejo y luys maldonado sea scribano Real y se le den dos pesos y medio de salario.

Vieronse las escrituras de la casa professa y bistas se les mando dar libranza de 4000 pesos.

Este dia se vieron las escrituras que se traxeron al Cabildo de los padres de la cassa professa y fianças de los ocho mill y quatrocientos pesos que piden prestados y bistas mando la ciudad que se les de la librança de los dichos ocho mill y quatrocientos pesos al padre bernardino de acosta proposito de la cassa professa o a quien su poder obiere en Conformidad del mandamiento de su exelencia del señor Vissorrey Conde de monteRey.

quel señor alonso gomes y don jeronimo noble non en esto.

y los señores alonso gomes de cervantes y el señor don jeronimo lopez dixeron que ellos no an benydo en esto y asi no botan agora.

El Corregidor que se conforma con lo botado por mayor parte.

El señor Corregidor dixo que se conforma con lo acordado por la ciudad y mayor parte y se de librança como esta acordado.

Que se libre a martin d. s.

Que se libre a martin dias el primer tercio de su salario Conforme al Parecer del señor gaspar de valdes.

Que se libre a cosme galvan.

Que se libre a cosme galvan sacristan de la hermita de los Remedios el segundo tercio de su salario conforme al parecer del señor francisco Rodriguez de guevara.

Que se libre a baltassar de cervantes.

Que se libre a baltassar de servantes el salario que pide Conforme al parecer del señor don jeronimo lopez de peralta.

El Licenciado Trujillo.—Alonso Gomez de Servantes.—Don Francisco de Bribiesca Roldan.—Ante my, Simon guerra scrivano

En la ciudad de mexico a treze de octubre de mill y seyscientos y tres años.

Se juntaron a Cavildo el licenciado sebastian de truxillo corregidor desta ciudad baltassar mexia salmeron alguacil mayor alonso gomes de servantes don francisco de las cassas gaspar de valdes baltassar de herrera guillen pedro nuñez de prado francisco Rodriguez de guevara don jeronimo lopez de peralta Regidores.

Fies.

Entraron los señores contador diego de ochandiano y el thesorero Juan de ybarra y don francisco de bribiesca Roldan y el señor don francisco de torres santaren.

Entro Juan de arguello portero y certifico aver llamado a Cavildo Con

el villete que se le dio a todos los cavalleros Regidores que ay en esta ciudad el tenor del qual dicho villete es el siguiente. Vuestra señoria se junte mañana a Cavildo porque conviene pa Remediar lo tocante a las fiestas del Resevimiento del señor visorrey marquez de montesClaros y esto sea de diez a once porque ay auto de su exelencia del señor ViRey conde de monteRey en que Pretende Reservar al factor don francisco de balverde y a luys maldonado.—ffecho a doce de octubre de mill y seyscientos y tres años.—*el licenciado truxillo.*

Este dia se vido un mandamiento del señor Virrey conde de MonteRey en Razon de escussar al fator don francisco de balverde y luys maldonado de aver de sacar quadrillas en la escaramuça y juego de cañas y que se nonbren otros en su lugar el tenor del qual mandamiento es el siguiente.

En el pueblo de otumba a doce del mes de octubre de mill y seyscientos y tres años.—Don gaspar de guñiga y açevado conde de monteRey señor de las cassas y estado de biesma y villoa Virrey lugar teniente del Rey nuestro señor gobernador E capitan general desta nueva España E presidente de la audiència y changilleria Real que en ella rreside & dixo que por quanta los fuesse oficiales de la Real caxo ofrecieron a su exelencia el venille sirviendo y acompañando a este pueblo de otumba y su exelencia aceto que en nombre de ellos lo hiciese el fator don francisco de balverde y mercado por lo que podía ofreserse de despachos y Consultas de la Real hacienda como en Efeto se an echo y despachado algunas y que asi mismo mando su exelencia al rregidor luys maldonado del Corral que en Continuación de la ocupacion que estos meses passados a tenido y todabia tiene en los despachos de las congregaciones juntamente con otras personas de quien su exelencia se ayudado y en estos dias presentes y algunas adelante ynporta Continuar las juntas y despachos para darle al señor marquez de montesClaros que ya se acerca al gobietno destas provincias ntará noticia y porque de los dichos fator don francisco de balverde y mercado y Regidor luys maldonado del Corral a entendido su exelencia que en esta ausencia suya la ciudad les avia Repartido a cada vno vna quadrilla para la escaramuça questa ordenada en el Resebimiento del señor marquez en cuya rrazon se le notifico al dicho don francisco cierto auto y acuerdo de la Siu-

mandamiento del señor Vissorrey en Razon de escussar a don francisco de balverde y a luys maldonado para sacar quadrillas.

Villete que escribió el señor licenciado morquecho al corregidor en esta Razon de las quadrillas.

dad y bisto por su exelencia y la justa excusacion que los dichos fator don francisco de balverde y Regidor luys maldonado tienen los declara y declaro por legitimamente ocupados y mandava y mando que la ciudad nombre en su lugar otros Cavalleros que saquen estas quadrillas.—y asi lo proveyo mando E firmo el Conde de monteRey ante my.—*pedro de campos.*

Este dia se vido asimismo un villete que el señor licenciado diego nuñez morquecho escribió al señor Corregidor ques del tenor siguiente. Ya Vuestra merced tendra noticia del auto quel Virrey Conde a proveydo cerca del nombramiento de don francisco de balverde y maldonado Conforme al qual sera nesesario nonbrar otros dos Regidores. Vuestra merced si no a llamado a CaVildo se junte luego y haga el nonbramiento y del me mande avisar para que si fuere nesesario hacer alguna diligencia se aga que asi esta acordado por estos señores.—Vuestro Señor guarde a Vuestra merced.—del audiència a trece de octubre de mill y seyscientos y tres años.—*diego nuñez morquecho.*

Notas en Razon del nombramiento de otros quadrilleros en lugar de don francisco de balverde y luys maldonado.

E Visto por la ciudad se boto cerca del nombrar Otros dos quadrilleros en lugar del señor fator y el señor luys maldonado en la forma siguiente.

El señor Contador diego de ochandiano dixo que conformandose Con el auto de la Real audiència si estuvieran aqui todos tres oficiales Reales fuera justo quel mas antiguo siquiera se encargara de vna destas quadrillas pero que abidoselo llebado su exelencia Para las cossas del servicio de su magestad que a escrito aqui no an quedado mas que solo dos que son forrosos para abrir la caxa juntas y cobrar la Real hacienda y pagar lo que cada dia della se paga y Para acudir a las Reales almonedas que cada semana se asen dos beses y cuidar de cobrar lo que a la Real hacienda se deve cuyos Exercicios son tan continuos trabaxosos y ocupados como se sabe y mas en la sason pressente que andan buscando dineros y plata prestada para pagar lo que la caxa Real debe a la sissa para questa ciudad tenga con que poder Resevir al señor Virrey marquez y con que pagar al señor Virrey Conde de monteRey y lo corrido de sus tercios y ocho mill ducados que su magestad le manda dar de ayuda de Costa y otros diez mill adelantados a cuenta del sueldo del peru y para pagar muchos mandamientos de Congregadores y otras personas que an de salir de la ciudad a

cossas del servicio de su magestad y que por esto y Porque no se puede abrir la caxa y ni acudir a tantas cossas y a ninguna de ellas menos que si quiere los dos oficiales Reales y porque de los dos que oy ay exersiendo sus officios el señor thesorero a de salir vn dia destes del exercicio del por el susesor que le a venido no queda con estabilidad para poder acudir a estas cossas mas queste Capitulante y que Respeto de no aver mas de vn año questa aqui y no ser casado ny enparentado en la tierra y estar el tiempo muy adelante se halla ymposibilitado en caso que las ocupaciones y obligaciones de su officio no le escusaran de acudir a servir a esta ciudad en esta ocacion Como lo desea y que asi es fuerza questo caiga de las quadrillas se rreparta entre algunos de los Cavalleros Regidores que no tienen estas ocupaciones y Estan Enparentados en la ciudad y que tienen amigos que los pueden seguir y acompañar y que a su pareser concurren en estas partes y otras muchas para esto y para cossas mayores en los señores don francisco de las cassas y gaspar de valdes y esto dixo.

El señor thesorero Juan de ybarra dixo que por las caussas que a Referido el señor Contador de las ocupaciones de la Real caxa y porque las personas de quien este capitulante se podia valer que son sus hermanos los saca el señor pedro nuñez de prado en su quadrilla se halla ynposibilitado de poder servir a esta ciudad y asi le paresse los Cavalleros que el señor Contador a Elegido son muy a proposito para ello.

El señor alguazil mayor se conforma con el boto del señor contador atento a que se saca por sustituto y se salio del cavildo por estar malo.

El señor alonso gomes de servantes dixo que quiere oyr.—y luego dixo que Respeto de que la ciudad quando nonbro al señor don francisco de balverde fue diciendo que vna quadrilla sacassen los señores oficiales Reales como le consta al señor Corregidor su boto y pareser es que vno destes señores officiales Reales saque la vna quadrilla y la otra el señor gaspar de valdes y que sea el señor Contador.

El señor don francisco de las cassas dixo que en Conformidad del auto de la Real audiència nonbro esta ciudad las quadrillas asi de escaramuça como de juego de Cañas que faltaban y que en todas sus demostraciones esta ciudad se onrra y vale de vno de los cavalleros que sirvan en los officios